

AVISO No. 0916



25 Octubre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **GERMAN AUGUSTO GIRALDO AGUDELO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 11351 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.**

Persona a notificar: **GERMAN AUGUSTO GIRALDO AGUDELO.**

Dirección del predio: **CONJUNTO RESIDENCIAL BOTANIKA TORRE 4 APTO G07.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

IVAN DARIO GUTIEEREZ HERRERA
Profesional Universitario I
Dirección Comercial E.P.A E.S.P



Armenia, 25 Octubre de 2024



Señores:

GERMAN AUGUSTO GIRALDO AGUDELO.

Dirección: **CONJUNTO RESIDENCIAL BOTANICA TORRE 4 APTO G07.**

Matrícula: **No. 163154**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 0916 - **RESOLUCION PQRDS No. 11351 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0916 - RESOLUCION PQRDS No. 11351 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.**”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

IVAN DARIO GUTIEEREZ HERRERA
Profesional Universitario I
Dirección Comercial E.P.A E.S.P



**RESOLUCION PQRDS 11351
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
PETICION CON RADICADO 2024PQR958707
MATRICULA 163154**

La Profesional Especializada, líder de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **GERMAN AUGUSTO GIRALDO AGUDELO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No. **2024PQR958707**, donde solicita claridad sobre la facturación del periodo de Septiembre, respecto del predio ubicado en el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOTANIKA TORE 4 APTO G07**, identificado con **Matrícula 163154**, es menester de la entidad informarle lo siguiente,
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BARRIO EL RECREO MANZANA A CASA 31 APTO 101 Y 102 CONJUNTO RESIDENCIAL BOTANIKA TORE 4 APTO G07**, identificado con **Matrícula 163154**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, tal y como se aprecia en el siguiente pantallazo del sistema de información de la entidad,

Contrato

163154 - ALCANTE CONSTRUCTORES S.A.S

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 3

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago
\$ 53.290,00	\$ 37.690,00	\$ 15.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2	\$ 93.720,00

3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que, en virtud a la manifestación realizada por el peticionario, donde solicita claridad

sobre el valor real de la factura del mes de Septiembre, es menester de la empresa informarle que, efectivamente la factura Física, se generó por el valor de \$ 75.520, discriminados de la siguiente manera,

FACTURA FISICA DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE, \$ 37.631

SALDO ANTERIOR, \$ 37.890

TOTAL FACTURA FISICA DEL MES DE SEPTIEMBRE, \$75.520

Empresas Públicas de Armenia ESP
 NIT. 890.000.439-9 - CAM Gra. 16 Cl. 17 - Tel: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío
 Admonstración de servicios públicos domiciliarios
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorizaciones rendimientos financieros Res.: 1450
 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Alicante Constructores S.A.S	C.C. / N.I.T.: 9008873679
Dirección de entrega: CL 3 7 51 T.R 4 G 07 BOTANIKA	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CL 3 7 51 T.R 4 G 07 BOTANIKA	Estrato: 5 Medio Alto
Barrio: Av. Centenario	Ciclo: Ciclo 3
Ruta de reparto: 031700856400	Meses de deuda: 2 Saldo a favor: \$ 0.00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Zenner	Número: 8ZRI00122183	Diámetro:	Obs. lectura: DESOCUPA
Lectura anterior: 1	Lectura actual: 1	Consumo m3: 0	Promedio: 0
Periodo facturado desde: 09/09/2024	Hasta: 07/09/2024	Sector Hidráulico: 18	

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor: Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
Num. de unidades residenciales: 1	0	1	Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales:			Barrido: 2

Tribl	Tribu	Tribm	Triba	Tribc	Tribd	Tribf	Tribg	Tribh	Tribi	Tribj	Tribk	Tribl	Tribm	Triba	Tribc	Tribd	Tribf	Tribg	Tribh	Tribi	Tribj	Tribk	Tribl	Tribm	Triba	Tribc	Tribd	Tribf	Tribg	Tribh	Tribi	Tribj	Tribk	Tribl	Tribm	Triba	Tribc	Tribd	Tribf	Tribg	Tribh	Tribi	Tribj	Tribk
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

163154

RESUMEN DE FACTURA

Fecha de emisión: 10/09/2024
 Referencia de pago num: 38099491
 Fecha max. de entrega: 13/09/2024
 Periodicidad: Mensual
 Saldo Anterior: \$ 37.890.00
TOTAL FACTURA MES: 37.631.00
Pago Oportuno Hasta: INMEDIATO
TOTAL A PAGAR: 75.520.00
 Suspensión a Partir de: **INMEDIATO**
 por el no pago oportuno de su factura



RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Valor unitario	Costo	Valor total	IVA 19%	Subsidio / Aporte %	Valor	Valor Total \$
1. Servicio de ACUEDUCTO								
Ajuste A La Decena	0	\$ 1.00	-\$ 1.00		0.00	60.00	\$ 0.00	-\$ 1.00
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5,929.78		\$ 5,930.00	0.00	60.00	\$ 3,558.00	\$ 9,488.00
Recargo Por Mora	1	\$ 0.49		\$ 32.00	0.00	60.00	\$ 0.00	\$ 32.00
Subtotal ACUEDUCTO								\$ 9,519.00
2. Servicio de ALCANTARILLADO								
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2,828.52		\$ 2,829.00	0.00	60.00	\$ 1,697.00	\$ 4,526.00
Recargo Por Mora	1	\$ 0.49		\$ 15.00	0.00	60.00	\$ 0.00	\$ 15.00
Subtotal Alcantarillado								\$ 4,541.00
3. Servicio de ASEO								
Recargo Por Mora	1		\$ 79.00		0.00	60.00	\$ 0.00	\$ 79.00
COSTOS FIJOS	1		\$ 14,464.00		0.00	60.00	\$ 8,678.00	\$ 23,142.00

Saldos Financiaciones

Servicio	Número de Cuotas	Pagadas	Pendientes	Saldo Pendiente

ÚLTIMO PAGO RECAUDADO

Fecha del último pago: 24/ 07/ 2024
 Valor último pago: \$ 69,730.00

2 14 463 0

- Ahora bien, la inconformidad del usuario radica, en que al ingresar a la plataforma de pagos en línea el valor a pagar era la suma de \$ 93.720, encontrando allí una disparidad en cuanto a la información que tenía del valor a pagar en la factura que llegó al predio, ya que la misma llegó por un valor de \$ 75.520; la razón por la cual se genera esta



diferencia de valores es porque al emitir la factura física que llega al predio no se había facturado el valor de la reconexión del servicio la cual tiene un valor de \$ 18.200, es decir que si sumamos el valor de la factura que llegó al predio, con el valor de la reconexión (\$ 75.520) + (\$ 18.200), nos da un total de \$ 93.720, motivo por el cual no se encuentra procedente realizar descuentos o devoluciones.

6. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones del peticionario, el señor **GERMAN AUGUSTO GIRALDO AGUDELO**, en el sentido de que no se encuentra procedente realizar descuentos o devoluciones, en razón a que el pago realizado por valor de \$ 93.720, corresponde a la factura del mes de Septiembre, la cual se generó por valor de \$ 75.520, y al valor de la reconexión del servicio el cual asciende a la suma de \$ 18.200, lo cual nos da un total de \$ 93.720.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, el señor **GERMAN AUGUSTO GIRALDO AGUDELO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado II
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Proyecto, Daniel Gil Sánchez, Abogado Contratista.